RESOLUCIÓN Nº 2431 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS UOC REFERENTE AL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 13/2022 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS ID Nº 418115

San Pedro de Ycuamandyyú, 01 de setiembre de 2.022.-

VISTO: El Artículo 3° de la Ley N°: 3439/07 que establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y, f) dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley N°: 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, regulados en dichos ordenamientos, y.

CONSIDERANDO:

El Inciso c) del Artículo 332, Anexo "A" del Decreto N°: 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873, DEL 04 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre

La Resolución DNCP N°: 1.208/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, establece el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes, y,

Que, el Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE, de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, dispone: "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo, la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Que, la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Art. 17, inc d) "Dictar las Resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones", como así también en lo establecido en el Art. 17 inc. u) es atribución del Gobernador "llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de materia prima y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo de la Ley", y,

Que, en su Art. 26 expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales"; de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes"

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR el Dictamen Justificativo de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas – UOC, referente al Llamado por CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 13/2022 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS ID Nº 418115

Art. 2º COMUNICAR: a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar

Luis Miguel Paredes Vega
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Alcibiades Giménez Díaz
GOBERNADOR